



9 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por el CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., contra MARIA EULOGIA SARMIENTO SAURITH, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00166 00

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia el memorial aportado por el Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE en el que aporta poder conferido por el apoderado general y jefe jurídico Gerencia Zona Norte de la entidad demandante, por estar ajustado a las disposiciones normativas que dispone el artículo 75 del CGP, se accederá a lo solicitado.

De otra parte, el actual apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, solicita que se reconozca la cesión de derechos litigiosos en el proceso de la referencia, se negará la misma por cuanto esta este despacho mediante auto del 20 de enero del 2020, reconoció a la entidad como cesionaria de los derechos litigiosos de BANCOLOMBIA, en calidad de demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NO RECONOCER cesión a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez